Diari DE TARRAGONA

09/10/2016

Tirada: 11.023 Categoría: Catalunya
Difusión: 9.388 Edición: Regional
Audiencia: 92.000 Página: 35

AREA (cm2): 578,4 OCUPACIÓN: 52,3% V.PUB.: 1.973 € NOTICIAS DE UP||COMPETENCIA

LABORAL ■ SE NECESITARÁ UNA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA (DEH) Y UN MÓVIL CON SMS

Los colegiados tendrán que usar la vía electrónica con la Administración

Desde el pasado 2 de octubre, se acabó el papel en las comunicaciones de los profesionales con colegiación obligatoria

REDACCIÓN

Desde el pasado 2 de octubre, todos aquellos profesionales con colegiación obligatoria tienen la obligación de relacionarse con la Administración Pública a través del canal de la Administración Electrónica. Es decir, se acabó el papel. Así lo determinan la entrada en vigor (tras su publicación en el BOE el 2 de octubre), de la *Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y de la *Ley 40/2015 de Régimen jurídico del Sector Público*.

En ambas leyes se establecen nuevas obligaciones para personas jurídicas (empresas), pero también para algunas personas físicas como es el caso de los profesionales de colegiación obligatoria. Entre estas obligaciones está la relación con la Administración Pública por vía electrónica. Y, si bien la medida es de obligado cumplimiento para estos profesionales desde el pasado 2 de octubre, hay excepciones.

En el caso en que la administración a la que se dirijan estos profesionales no disponga todavía de un registro electrónico (no tienen la obligación de que así sea hasta el 2 de octubre de 2018), se podrá realizar el trámite en papel. En caso de no estar colegiado, o por otras circunstancias, se tendrá que disponer de un certificado de inhabilitación profesional expedido por el colegio profesional correspondiente.

Se acabó el papel. Desde el 2 de octubre, las comunicaciones tendrán que ser electrónicas. FOTO: LLUÍS MILIÁN

Además, si se representa a una empresa o sociedad, hay que tener un 'certificado digital de representante de persona jurídica'. Los actuales certificados digitales de firma electrónica de persona jurídica sólo serán admitidos hasta su fecha de caducidad.

Es recomendable también contar con una Dirección Electrónica Habilitada (DEH) y un teléfono móvil con recepción de SMS para recibir los avisos de las notificaciones, además de una autofirma para identificarse en la administración electrónica instalada en el ordenador.

LAS CLAVES DE LA NUEVA LEGISLACIÓN

¿A quién afecta?

- Personas jurídicas
- Personas físicas que tengan una profesión titulada

¿A quién no afecta?

- Personas físicas que no tengan una profesión titulada